

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado:	110014003016 2021 00439 00.
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	EDUARDO IBÁÑEZ PERALTA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la notificación realizada al demandado, ya que si bien es cierto, se realizó el envío de la comunicación al correo electrónico gerencia@cromojeans.com², no es menos cierto que no existe certeza dentro del expediente que efectivamente le fue enviada la demanda, los anexos junto con el título valor base de la ejecución.

Téngase en cuenta que no hay forma de abrir el documento y por ende ver los adjuntos, a pesar de seguirse el paso a paso que allí se indica. Tampoco aparece la documental cotejada para de esa manera tener certeza que si fueron enviadas junto con el mensaje.

2.- ORDENAR a la parte demandante que realice en debida forma la notificación a la demandada, sin incurrir en el yerro señalado, ello de conformidad con lo establecido el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 (num 353).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 10 exp dig.

² Dto pdf 9 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d77efcb219b7d56dc9151dfd8a16b98cb9cdcd8a2398d4ca1bc4b0e99468c3**

Documento generado en 01/04/2022 06:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>